

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, AL AMPARO DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO/A DEL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

1.1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y el proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la cobertura definitiva de una plaza de naturaleza laboral de Oficial Administrativo/a en la plantilla del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, por turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición. Todo ello de conformidad con las previsiones del artículo 40 del Convenio Colectivo de trabajo del OAM Fundación Deportiva Municipal, Organismo Autónomo Municipal del Ayuntamiento de València.

La plaza convocada forma parte de la OEP adicional de estabilización para el ejercicio 2021, publicada en el BOP Valencia núm. 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

De acuerdo con las previsiones del artículo 61 de la LFPV, la distribución porcentual de sexos en la categoría profesional convocada es de 11,11% hombres y 88,88% mujeres.

Del contenido de las presentes Bases que habrán de regular el presente proceso de estabilización, ha sido informado el Comité de Empresa de este Organismo Autónomo, en reunión de fecha 11 de noviembre de 2022. Igualmente, ha sido informado el personal que ocupa, actualmente, con vinculación temporal, la plaza objeto de convocatoria.

La plaza ha sido ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, conforme determina el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La plaza tiene la siguiente clasificación:

Nº RPT: 43

TURNO DE ACCESO: Promoción interna.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-oposición.

DENOMINACIÓN: Oficial Administrativo/a.

CATEGORÍA PROFESIONAL: Oficial Administrativo/a.

GRUPO SEGÚN CONVENIO: C1.

RETRIBUCIONES*: De conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo de este organismo autónomo, las retribuciones brutas mensuales correspondientes a dicha categoría profesional, abonadas en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, excluidos los trienios que se pudiera tener derecho, serán las que a continuación se detallan:

Salario Base: 1.307,14 euros.

Complemento de puesto: 657,58 euros.

*Importes vigentes en 2022 y sujetos a los incrementos retributivos que se establezcan por las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente para el personal al servicio del sector público.

1.2.- Funciones.

En cuanto a la descripción de funciones se refiere, la Disposición Transitoria Tercera del Convenio Colectivo de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de València, publicado en el BOP València núm. 146 de fecha 30 de julio de 2018, se remite al Anexo Manual de Funciones del Convenio Colectivo de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de València, publicado en el BOP València núm. 221 de fecha 15 de septiembre de 2012, mientras no se apruebe un nuevo catálogo de puestos de trabajo.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitida/o al presente proceso selectivo, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

2.1.- Ser personal laboral fijo, del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, perteneciente al grupo de clasificación profesional C2.

2.2.- Tener una antigüedad de, al menos dos años de servicio activo, en el grupo de clasificación profesional desde el que se accede.

2.3.- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de las/los

españolas/es y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.4.- Hallarse en posesión de título académico oficial de Bachiller o equivalente o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

A efectos de equivalencias, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por las personas aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

No obstante lo anterior, podrán participar también en el presente proceso selectivo aquellas/os trabajadoras/es que, aunque no estén en posesión de la titulación exigida para el acceso al Grupo C1, tengan una antigüedad de, al menos, cinco años en el OAM Fundación Deportiva Municipal.

2.5.- Poseer la capacidad y aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas de los puestos de trabajo afectados.

2.6.- No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, instituciones u organismos públicos, consorcios, universidades públicas u órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse inhabilitada/o por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedida/o disciplinariamente de forma procedente para el ejercicio de cualesquiera empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

2.7.- En las solicitudes para tomar parte en las pruebas, las personas aspirantes deberán hacer declaración expresa en la que manifiesten que reúnen los requisitos exigidos y la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse

durante todo el proceso selectivo y acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones del puesto al que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso, se dirigirán a la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, presentándose por registro electrónico, a tal efecto será necesario estar registrada/o para uso del sistema de identificación y firma electrónica, Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe, y se realizará a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València www.valencia.es apartado '*Sede Electrónica*', '*Trámites*', '*Materias*', '*Acceso a la función pública Fundación Deportiva Municipal*' '*Participación en pruebas selectivas provisión de puestos de trabajo (OAM Fundación Deportiva Municipal)*', dada la condición de personal empleado público y obligado, por tanto, a relacionarse a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- El pago de la tasa correspondiente (35,97 euros o la que resulte después de aplicar las bonificaciones, de conformidad con la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de València, reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, sin que quepa giro postal o telegráfico) se efectuará mediante autoliquidación en la página web municipal, <https://www.valencia.es>, apartado '*Hacienda*', '*Tributos*', '*Autoliquidación de impuestos*'. Modelo A707 Participación en pruebas selectivas/provisión de puestos de trabajo (OAM Fundación Deportiva Municipal).
Una vez se genere la autoliquidación se deberá efectuar el pago de la tasa correspondiente de forma telemática.
- La cumplimentación e inscripción en línea de la solicitud, a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València.
- El registro electrónico de dicha solicitud.

Respecto a la emisión de la autoliquidación y, en su caso, al pago de la tasa, las/los solicitantes podrán sujetarse a las bonificaciones al efecto previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València cuando acrediten, junto con la solicitud, que reúnen las condiciones establecidas en dicho artículo.

En ningún caso, la emisión de la autoliquidación y el pago de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La citada tasa sólo será retornada a las/los no admitidas/os al proceso selectivo por no reunir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la omisión o errores en la consignación de los mismos.

3.2.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP).

3.3.- Documentación que se acompañará a la instancia.

A la instancia se acompañará:

- a) Titulación académica exigida en la Base 2.4 de la presente convocatoria, si procede.
- b) Documento de autoliquidación de la tasa.
- c) Resguardo justificativo de haber realizado el pago de la tasa, en su caso.
- d) Documentación acreditativa de las bonificaciones de la tasa, si procede y según el caso
- e) En su caso, certificado acreditativo de discapacidad, igual o superior al 33%, alegada por la persona aspirante e informe acreditativo de necesitar algún tipo de adaptación material o ajuste razonable para su consideración en el proceso selectivo.

4.- PERSONAL ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como en los artículos 55 y 59 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, para el acceso al empleo público las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las personas con discapacidad deberán aportar copia del certificado oficial expedido con el órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y grado igual o superior al 33%.

Las personas con discapacidad que precisen de adaptación para la realización de las pruebas lo indicarán en la instancia de solicitud de participación al proceso selectivo a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, que podrán ser aceptadas a criterio del tribunal selectivo, siempre que quede garantizada la igualdad con el resto de las personas aspirantes.

De suscitarse dudas sobre la oportunidad de la adaptación solicitada, se podrá oír a la persona interesada y/o solicitar el asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

En todo caso, deberá existir congruencia entre la adaptación solicitada y la naturaleza del ejercicio para la persona solicitante, de modo que en ningún caso pueda desvirtuarse el sentido de las pruebas selectivas.

5.- PLAZAS MÁXIMAS A CUBRIR.

El órgano técnico de selección no podrá proponer como seleccionadas/os para su nombramiento a un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

6.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Quienes deseen ser admitidas/os a las pruebas selectivas deberán abonar la tasa correspondiente a los derechos de examen, presentar la documentación requerida en la Base 3.3 y declarar expresamente en sus instancias reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de condiciones exigidas en las presentes bases, así como reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, tal como exige la Base 2.

No serán, en cualquier caso, objeto de subsanación y determinará la exclusión de la persona aspirante:

- La falta de pago y justificación de los derechos de examen, en tiempo y forma.
- La presentación extemporánea de la solicitud.
- La falta de presentación a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal se aprobará el listado provisional

de personas solicitantes admitidas y excluidas, que será confeccionado en atención a lo declarado por las/los solicitantes y sin perjuicio de lo establecido en la Base 12.

Dicha resolución, que se publicará en el en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la página web y en el Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es señalará el plazo para la subsanación de defectos por las/los solicitantes provisionalmente excluidas/os, que comprenderá los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad del personal aspirante se publicará respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

De no plantearse reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá automáticamente definitiva al vencimiento del plazo de subsanación; en otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante aprobará las listas definitivas de personas admitidas y solicitantes excluidas, mediante resolución, en la que se incluirá, de conformidad con las previsiones del Plan de Igualdad del OAM FDM, una relación porcentual distribuida por sexo, entre las personas que solicitaron participar y las admitidas en el proceso, que se publicará igualmente en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la página web y en el Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es , junto a la composición del órgano técnico de selección.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

7.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La ejecución de la convocatoria, la evaluación de las pruebas y la baremación de los méritos del personal aspirante será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano técnico de selección juzgará las pruebas selectivas, comprobará los méritos aportados y debidamente acreditados por el personal aspirante, de conformidad con el baremo de méritos (Anexo II) y la hoja de autobaremación (Anexo III) presentada por el personal aspirante y formulará propuesta de resolución para el nombramiento del personal seleccionado.

Este órgano técnico de selección estará integrado por una presidenta/e, tres vocales y una secretaria/o, con voz y con voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El órgano técnico de selección estará compuesto por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València y/o personal laboral fijo de esta entidad o del sector público local del Ayuntamiento de València.

No obstante, podrán nombrarse como miembros del órgano técnico de selección a funcionarios de carrera o personal laboral fijo de otras Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario o laboral interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del órgano técnico de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidenta/e, secretaria/o y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

Los miembros del órgano técnico de selección podrán disponer la incorporación de personal asesor especializado, cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requieran, que colaborarán con dicho órgano y tendrán voz, pero no voto.

Por su parte, los miembros en quienes se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y las pruebas selectivas, el órgano técnico de selección podrá incorporar a sus trabajos, personal técnico especialista en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.

La composición de los miembros del órgano técnico de selección se especificará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria, la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del primer ejercicio, en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la página web y en el Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es.

Junto a los miembros titulares del tribunal se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el artículo 60 TREBEP; artículo 67 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; artículos 15 y ss., así como artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Por otra parte, si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados/as, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo las personas suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación del proceso selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán sustitutos/as, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa.

En la sesión de constitución del órgano técnico de selección, la/el presidenta/e exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Se levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones, que en lo concerniente al ejercicio de su competencia técnica, científica o profesional para evaluar a las personas aspirantes, bastará con que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del órgano técnico de selección, y una vez numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Los miembros del órgano técnico de selección percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, en función de la categoría profesional a la que se opta. La misma cuantía percibirán, en su caso, el personal colaboradore o asesore.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será éste el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.

El plazo para efectuar estas reclamaciones será de cinco días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones del órgano técnico de selección puedan ser recurridas en alzada ante la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieren públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a esta entidad, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- SISTEMA DE SELECCIÓN, FASES Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Sistema selectivo. El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de la plaza objeto de la convocatoria constará de dos fases diferenciadas, consistiendo la primera en la de oposición y la segunda en la de concurso, enmarcado en los procesos de estabilización de empleo temporal del OAM FDM, respetándose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con la legislación vigente de aplicación y específicamente dictada con el objetivo de disminuir la ocupación temporal en las AAPP.

La elección de este sistema selectivo se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sobre la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, por haber estado la plaza ocupada de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

8.2.- Fases. Las personas candidatas solo pasarán a la fase de concurso si superan la fase de oposición. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

8.3.- La fecha, hora y lugar de celebración del único ejercicio de la fase de oposición se publicará según lo dispuesto en la Base 6 junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Realizado el único ejercicio, los sucesivos anuncios y comunicaciones serán hechos públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la página web y en el Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es.

8.4.- En el proceso de selección se observarán todas las medidas de seguridad higiénico-sanitarias adoptadas por las autoridades sanitarias competentes frente a la COVID-19, vigentes en el momento de la realización de las pruebas.

9.- ORDEN DE INTERVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

9.1.- Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en único llamamiento, quedando decaídas en su derecho en caso de incomparecencia -aún por causa justificada, o de hacerlo con retraso en el lugar de celebración del ejercicio, una vez se encuentre ya iniciada la prueba.

No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el órgano técnico de selección podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y, dicha admisión, no menoscabe el principio de igualdad.

9.2.- El Tribunal podrá requerir en todo momento a cualquier aspirante para que acredite su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos. Para su validez, los referidos documentos tendrán que estar en vigor.

En las pruebas de carácter escrito el órgano técnico de selección adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquellos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

9.3.- Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones del órgano técnico de selección o del personal colaborador durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba, por parte de una persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional hasta que resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente.

Especialmente, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo por encontrarse en confinamiento domiciliario obligatorio, ordenado y certificado por los servicios públicos de salud competentes en esta materia, como consecuencia de la COVID-19, o cuando al personarse en el lugar de celebración de la prueba se le impida el acceso al recinto por detectar fiebre o cualquier otro síntoma que ponga en riesgo la salud del resto de personas aspirantes, o por encontrarse en una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas, tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resultará de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

10.- PROCESO SELECTIVO.

10.A.- FASE DE OPOSICIÓN.

10.A.1.- La fase de oposición estará integrada por un único ejercicio que, en todo caso, será obligatorio y eliminatorio y cuya puntuación total será de 60 puntos. Será

eliminado el personal aspirante que no alcance un mínimo de 15 puntos en el conjunto de la fase de oposición.

**ÚNICO EJERCICIO: TEÓRICO TIPO TEST Y SUPUESTO PRÁCTICO.
OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.**

PARTE PRIMERA DEL EJERCICIO: TEÓRICO TIPO TEST.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas, tipo test, con tres posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con el temario que figura en el Anexo I Temario de las Bases de esta convocatoria, dirigido a apreciar los conocimientos de las/los aspirantes. El contenido de las preguntas guardará relación proporcional con la distribución de las materias del temario.

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectas, no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio.

El órgano de selección podrá incluir una relación de preguntas con carácter supletorio o de reserva, que solo serán corregidas y computarán en el resultado final, en caso de quedar sin efecto alguna de las 25 preguntas que conforman la prueba, pasando a sustituir por el orden numérico de transcripción a la pregunta o preguntas que hayan resultado excluidas.

Para la corrección se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{Aciertos}}{\text{N}^{\circ} \text{ total preguntas}} \times 20$$

El tiempo de duración de esta parte del ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar, en función de su nivel de dificultad.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 20 puntos.

PARTE SEGUNDA DEL EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos determinados por el órgano técnico de selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, a desarrollar por escrito, relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria y con el contenido de los temas 2, 3, 4, 5, 7, 16, 17, 18, 20, 21, 23 y 24 del temario que figura en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

Se realizará a través de medios informáticos utilizando las aplicaciones habituales de procesador de texto y hoja de cálculo correspondiente.

El tiempo de duración de esta parte del ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar, en función de su nivel de dificultad.

Esta parte se puntuará con una calificación de 0 a 40 puntos.

Se valorará, fundamentalmente, la detección de los problemas administrativos planteados en el supuesto de hecho, la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la referencia a la legislación, procedimientos propios o cualquier otra normativa aplicable, el correcto uso y manejo de las aplicaciones informáticas más habituales en el puesto de trabajo, la claridad en la exposición de las ideas, el nivel de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

10.A.2.- Si entrara alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la anterior prueba de esta fase de oposición durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de los ejercicios, será el órgano selectivo el que decida sobre ello en la sesión siguiente y lo indicará en el acta correspondiente, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

10.A.3.- El órgano técnico de selección confeccionará una relación de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado el mínimo del ejercicio puntuable y que, por haber superado la fase de oposición, tiene que pasar a la fase de concurso, para que en el plazo de cinco días hábiles presente, a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València, <https://sede.valencia.es/sede/>, apartado 'Trámites', 'Materias', 'Relación con la Administración', 'Aportación de documentación a solicitudes/expedientes ya en trámite por el Ayuntamiento/Sector Público Local' o accediendo al expediente correspondiente a través de Carpeta Ciudadana, escrito con la documentación justificativa de los méritos conforme a los Anexos II y III a valorar en esta fase, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

10.B.- FASE DE CONCURSO.

Las personas aspirantes que hayan superado el único ejercicio de la fase de oposición deberán presentar en el plazo establecido en el apartado anterior, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la presente fase de concurso, cuya calificación se realizará de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo II y la hoja de autobaremación del Anexo III de las Bases de esta convocatoria.

Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La fase de concurso será valorada con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

El órgano técnico de selección comprobará únicamente los méritos aportados por las personas candidatas debidamente acreditados documentalmente y los calificará conforme al baremo que figura en el Anexo II y la hoja de autobaremación del Anexo III de las presentes bases, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada y recabar de las/los interesadas/os las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria, para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos alegados ya conste en el departamento de RRHH del OAM FDM, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el órgano técnico de selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la solicitud de la persona aspirante, sin perjuicio de que los méritos consten debidamente reflejados en la hoja de autobaremación del Anexo III.

El órgano técnico de selección publicará un Acta con la baremación provisional de los méritos en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la página web y en el Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es y concederá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas formulen las alegaciones y enmiendas que, con relación a la baremación, consideren pertinentes. De no presentarse alegaciones esta puntuación devendrá definitiva.

11.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Finalizada la prueba selectiva y, en todo caso, resueltas las alegaciones y enmiendas, la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la

fase de oposición, cuya puntuación total obtenida ordenada de mayor a menor, determinará la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas.

El órgano técnico de selección hará pública la identidad de las/los aspirantes que habiendo aprobado el proceso selectivo resulten propuestas/os para su nombramiento, fijando la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado ambas fases ordenadas de modo decreciente por su orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda proponer el nombramiento de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

De conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad del OAM FDM dicha propuesta incorporará una relación porcentual, distribuida por sexo, de las personas que han superado el proceso realizado.

No obstante, con la finalidad de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, siempre que el órgano técnico de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes aprobadas que el de plazas convocadas, el órgano técnico de selección acompañará una relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las personas propuestas, si las hubiera, por orden decreciente según la puntuación alcanzada, para su posible nombramiento, para el supuesto de que se produzcan renunciaciones a continuar el proceso de selección o concurra alguna de las causas de pérdida de dicha condición en las personas propuestas (carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta), antes de su nombramiento.

En caso de empate tras la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En segundo lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. En tercer lugar, se estará a favor del género infrarrepresentado (presencia inferior al 40% en la categoría profesional a la que se aspira). Si aplicados los criterios anteriores, el empate no se dirime, se resolverá por sorteo.

Para el supuesto de que se constituya con posterioridad Bolsa de trabajo derivada de la participación en el presente proceso de estabilización, sólo pasará a formar parte de la misma, el personal aspirante que haya obtenido, al menos, 15 puntos en la fase de oposición.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, NOMBRAMIENTO Y PERIODO DE PRUEBA.

12.1.- La persona aspirante propuesta como seleccionada deberá aportar ante el órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal, en los 10 días hábiles siguientes a aquél en que se haga pública la relación de personas aspirantes aprobadas, la documentación acreditativa referida a los requisitos de la Base 2 que no hubieren aportado con anterioridad.

El personal propuesto que hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá acreditar tal condición mediante certificación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas u órgano equivalente en la que conste, junto a un grado de diversidad igual o superior al 33%, la capacidad funcional de la/del aspirante para el desempeño de las funciones del puesto.

Sin perjuicio de ello, el OAM Fundación Deportiva Municipal de València se reserva la facultad de someter a las personas candidatas propuestas a un reconocimiento médico para evaluar su aptitud para el desempeño de las funciones del puesto. Pudiendo solo efectuarse el nombramiento respecto de aquellas personas que habiendo presentado toda la documentación requerida en tiempo y forma carezcan de restricciones psicofísicas para el desempeño de las funciones de los puestos convocados.

La acreditación de los conocimientos de valenciano por las personas que hayan superado las pruebas selectivas deberá realizarse mediante certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o aquellos certificados de equivalencia que constan en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, o norma que la sustituya.

El nivel exigible de dichos conocimientos, en tanto se desarrolla lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, será el que consta a continuación, en función del grupo profesional según convenio al que acceda la persona que ha superado las pruebas selectivas correspondientes:

Grupo C1: Nivel B1 o certificado equivalente.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, dando lugar a la invalidez de la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.2.- Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de la persona propuesta, que deberá incorporarse al puesto en el plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Quien sin causa justificada no se incorpore al puesto de trabajo dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

12.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba, de carácter eliminatorio, de dos meses, en el cual se evaluará a la persona contratada, motivadamente por la jefatura del departamento al que se asigne el puesto.

La persona nombrada que no realice o, en su caso, no supere el periodo de prueba, será, previo trámite de audiencia correspondiente, cesada. Efectuándose, en consecuencia, traslado de dicha circunstancia al órgano técnico de selección a los efectos de realizar una nueva propuesta de nombramiento.

Dicho período de prueba será sustituido por la experiencia acumulada en la categoría profesional del puesto que se convoca, por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite al menos tres años de prestación de servicios en este OAM Fundación Deportiva Municipal en la referida categoría.

13.- CESE DEL PERSONAL CON VINCULACIÓN TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo y formalizados los nombramientos del nuevo personal laboral fijo, se procederá al cese de la persona que, en su caso, viniera ocupando el puesto objeto de la convocatoria con vinculación temporal. Dicho cese conllevará un preaviso con suficiente antelación.

14.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

El órgano técnico de selección se encuentra autorizado para la resolución de cualesquiera incidencias y dudas planteadas, así como para la adopción de los acuerdos necesarios que aseguren el buen orden en el desarrollo del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes Bases, habrá de ajustarse a lo que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

15.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.

15.1.- La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, y supletoriamente, por lo dispuesto en la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell. Asimismo, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás ordenamiento jurídico aplicable sobre la materia.

15.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, estas Bases son definitivas en vía administrativa y, frente a ellas, se podrá presentar en el plazo de dos meses, la correspondiente demanda ante los Juzgados de lo Social de València. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

15.3.- Contra los actos administrativos definitivos de ejecución de las presentes Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

15.4.- Si tuviera entrada por vía escrita, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión de la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 15 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que hayan de aportar, en su caso, los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidas en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del OAM Fundación Deportiva Municipal.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

La base legal que permite tratar sus datos es, según el art. 6-c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Dichos datos podrán ser cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia".

No existirá la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Las personas aspirantes tendrán derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso se podrán conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

CLÁUSULA INFORMATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA Paseo de la Pechina, 42, 46008, València Tel (+34) 96 354 83 00. Email: informacion@fdmvalencia.es
Delegado de Protección de Datos	dpd@fdmvalencia.es
Plazo de conservación	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle participe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el OAM FDM.
Legitimación	La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los Juzgados y Tribunales competentes. - La relación de personas admitidas y excluidas, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados en el portal web y portal de transparencia del OAM FDM.
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del ayuntamiento de València, o, en su caso, a nuestro Delegado/a de Protección de Datos dpd@fdmvalencia.es . Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

17.- INCOMPATIBILIDADES.

Las personas aspirantes propuestas para ser nombradas en las plazas convocadas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya, así como, a la demás normativa aplicable.

18.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP), con la que entrará en vigor.

A los meros efectos informativos, se dará publicidad de la convocatoria del proceso selectivo y sus bases en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la página web del OAM FDM y en el Portal de Transparencia de esta entidad www.fdmvalencia.es, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València y en la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es.

Los resultados del ejercicio, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas y la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Edictos de las Oficinas centrales de la entidad, en la página



web y en el Portal de Transparencia del OAM Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

ANEXO I

TEMARIO¹

Tema 1.- El principio de legalidad. Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 2.- La Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos (arts. 1 a 52).

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa (artículos 106 a 126).

Tema 4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales (arts. 1 a 4). Órganos administrativos y competencia (arts. 5 a 14). Órganos colegiados (arts. 15 a 18). Abstención y recusación (arts. 23 y 24). El funcionamiento electrónico del sector público (arts. 38 a 46bis). Los convenios (arts. 47 a 53).

Tema 5.- El procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Especialidades y principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 6.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios y especialidades de los procedimientos en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- La contratación administrativa: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Clases de contratos. Requisitos de los contratistas. Las garantías. Potestades de la Administración en la contratación administrativa.

Tema 8.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

¹ En el caso de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al personal aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 9.- Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10.- El gasto público local. La gestión del presupuesto de gastos. En especial, régimen jurídico del Presupuesto de los Organismos autónomos municipales.

Tema 11.- Los ingresos públicos locales. Las ordenanzas fiscales. La recaudación de los derechos de la hacienda local.

Tema 12.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (título I). La Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana (título I).

Tema 13.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección de datos y derechos de las personas (arts. 1 a 18).

Tema 14.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (título preliminar y título I). La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres (título I, capítulo III del título II y título III). El Plan de igualdad del OAM FDM (apartados: 1.- Introducción; 2.- Determinación de las partes suscriptoras del Plan de Igualdad; 3.- Ámbito de aplicación personal, territorial y temporal; 4.- Vigencia del Plan de Igualdad).

Tema 15.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (capítulo I). Derechos y Obligaciones (capítulo III). Conceptos de servicio de prevención, delegados/as de prevención y comité de seguridad y salud.

Tema 16.- Trabajo en el entorno informático OFFICE 365: aplicaciones que integra. OUTLOOK: configuración y personalización; creación y envío de correos electrónicos; organización bandeja de entrada y administración; correos electrónicos; contactos, tareas y calendarios. TEAMS: Configuración, personalización y colaboración en equipos y canales; mensajes y publicaciones; chats, llamadas y reuniones.

Tema 17.- Procesador de texto WORD: principales funciones y utilidades; creación y estructuración del documento; gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros; personalización del entorno de trabajo.

Tema 18.- Hoja de cálculo EXCEL: principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 19.- Las Entidades Deportivas: clases y régimen jurídico.

Tema 20.- Estatutos del OAM Fundación Deportiva Municipal de València. Disposiciones Generales (Título I). Organización y funcionamiento (Título II). De la estructura administrativa del Organismo Autónomo (Título III).



Tema 21.- Estatutos del OAM Fundación Deportiva Municipal de València. Del régimen económico (Título IV). Titularidad y tutela (Título V). Régimen jurídico (Título VI). De los Estatutos (Título VII). De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo (Título VIII). Disposición Derogatoria y final.

Tema 22.- El Convenio Colectivo del OAM Fundación Deportiva Municipal: Sección Tercera del Capítulo Segundo: Permisos, Licencias y Conciliación Familiar (arts. 15 al 20). Régimen disciplinario (Convenio personal laboral Ayuntamiento de Valencia).

Tema 23.- Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales: Título 1. De las Instalaciones Deportivas Municipales. Título 2. De la gestión de las instalaciones deportivas. Título 3. Sobre el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales. Título 4. Sobre la imagen y publicidad en las instalaciones deportivas.

Tema 24.- Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales: Título 5. Del uso de instalaciones deportivas municipales de València.

Tema 25.- Normativa reguladora de los Precios Públicos de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales: Objeto y ámbito de aplicación (título I). Devengo y obligados al pago (título II). Cuantía y supuestos de exención y bonificación (título III). Régimen de los bonos y abonos (título IV). Normas de gestión (título V).

ANEXO II

BAREMO FASE CONCURSO

La fase de concurso se valorará con un total de **40 puntos**, conforme al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales. Hasta un máximo de 36 puntos.

1.1.- Se valorarán a razón de 0,429 puntos por mes completo (no se valora la fracción) los servicios prestados como personal laboral con vinculación temporal en puestos de trabajos correspondientes a la categoría profesional objeto de la convocatoria, en el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València.

1.2.- Se valorarán a razón de 0,13 puntos por mes completo (no se valora la fracción) los servicios prestados como personal funcionario público o personal laboral con vinculación temporal en puestos de trabajos correspondientes a la categoría profesional objeto de la convocatoria, en otras Administraciones Públicas.

1.3.- Se valorarán a razón de 0,08 puntos por mes completo (no se valora la fracción) los servicios prestados, como personal laboral en puestos de trabajo no correspondientes a la categoría profesional objeto de la convocatoria, en el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y demás normativa aplicable.

Los méritos relativos a la experiencia en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado expedido por la persona responsable de Recursos Humanos o el secretario/a de la Administración Pública correspondiente, que incluirá descripción de la plaza/puesto/funciones desarrolladas y se acompañará necesariamente de informe de vida laboral.

En el caso de experiencia en puesto de trabajo a tiempo parcial se utilizará como criterio corrector de valoración de desempeño efectivo de trabajo el dato del coeficiente de tiempo parcial que figure en cada uno de los periodos del informe de vida laboral de cada aspirante.

2.- Méritos académicos y otros méritos: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

2.1.- Ejercicios superados previamente. Máximo 0,50 puntos.

Por haber superado alguna de las pruebas o ejercicios selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional objeto de la convocatoria en el OAM FDM en procesos selectivos anteriores: 0,10 puntos por cada ejercicio superado.

Se certificará por parte del departamento de RRHH de este organismo autónomo.

2.2.- Titulaciones. 0,50 puntos.

Por estar en posesión de formación académica oficial superior a la exigida como requisito de acceso en el presente proceso selectivo, excluida la titulación aportada como requisito de acceso en las presentes Bases.

Solo se valorará aquella titulación independiente que responda a planes de estudios diferenciados y homologados por la Administración educativa correspondiente, el Consejo de Universidades o el Consejo General de Formación Profesional, distinta a la requerida para acceder al presente proceso selectivo.

Las titulaciones superiores se ajustarán a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

2.3.- Conocimientos de Valenciano. Máximo 0,50 puntos.

Acreditado por certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o homologado (sólo se valorará el certificado superior) con la siguiente puntuación:

-Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,20 puntos.

-Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,30 puntos.

-Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 0,50 puntos.

Para la valoración de los conocimientos de valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, o norma que la sustituya.

2.4.- Cursos. Máximo 1,50 puntos.

-Cursos de 100 horas lectivas o más: 1 punto por cada curso.

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,75 puntos por curso.

-Cursos de 30 a 49 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.

-Cursos de 15 a 29 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

-Cursos de 10 a 14 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento sobre temática directamente relacionada con las funciones propias del puesto a proveer, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido homologados, convocados u organizados por esta entidad, centros de formación de la Administración, Administración Pública o entidad del sector público o por la Universidad.

Igualmente se valorarán los cursos sobre temática directamente relacionada con las funciones propias del puesto a proveer, impartidos por las organizaciones sindicales o empresariales que se desarrollen en el marco de los sucesivos Acuerdos de Formación Continua y estén reconocidos por la Administración Pública.

En ningún caso se valorarán los cursos de valenciano ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que ocupan.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso y su homologación, así como la denominación y número de horas.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas no podrán ser objeto de valoración. Los Seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

2.5.- Otros méritos. Por manejo y conocimientos en plataformas integradas de gestión de administración electrónica, en el ámbito público. Máximo 0,50 puntos.

Por manejo y conocimientos acreditados en plataformas integradas de gestión de administración electrónica en el ámbito público, a efectos de gestión y tramitación de

expedientes electrónicos y procedimientos administrativos, acorde con el siguiente baremo:

Hasta 2 años completos.	0,25 puntos
Más de 2 años completos.	0,50 puntos

Para su acreditación deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide.

2.6.- Vinculación deportiva. Máximo 0,50 puntos.

Se valorarán las siguientes titulaciones o vinculaciones deportivas que deberán estar certificadas por alguna Administración Pública o por la correspondiente Federación Deportiva, sin que se tengan en consideración aquellos títulos que sean imprescindibles para la consecución de otro de nivel superior.

2.6.1.- Titulaciones deportivas oficiales (enseñanzas deportivas de régimen especial y régimen transitorio).

-Técnico/a Deportivo/a Grado Medio o equivalente: 0,25 puntos por cada titulación.

-Técnico/a Deportivo/a Grado Superior o equivalente: 0,50 puntos por cada titulación.

2.6.2.- Titulaciones deportivas federativas.

-Monitor/a, Técnico/a, Entrenador/a, Árbitro/a Autonómico/a o equivalente: 0,0625 puntos por cada titulación.

-Monitor/a, Técnico/a, Entrenador/a, Árbitro/a Nacional o equivalente: 0,125 puntos por cada titulación.

2.6.3.- Condición de deportista.

-Ser o haber sido deportista de alto nivel (D.A.N.) o deportista de élite alta competición y personal técnico, entrenador/a, arbitral y/o juez/a de élite de la Comunitat Valenciana u oficialmente reconocidas en otras CCAA, acreditado mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes donde se haga constar tal condición o copia de la publicación oficial de la relación o lista en la que se incluya al personal aspirante: 0,50 puntos.

-Estar en posesión de licencia deportiva federativa, con una antigüedad mínima de, al menos, 24 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de



finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditada mediante certificado expedido por la federación deportiva correspondiente y la licencia deportiva vigente: 0,125 puntos por cada año completo federado o fracción mensual correspondiente.

ANEXO III MODELO DE AUTOBAREMACIÓN



ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

Proceso selectivo: **ESTABILIZACIÓN. Oficial Administrativo/a por promoción interna (concurso-oposición). 1 plaza**

DECLARA LOS SIGUIENTES MÉRITOS

1.- Méritos profesionales. Máximo 36 puntos.			Meses	Puntos
1.1.- Por servicios prestados como personal laboral, con vinculación temporal, en la categoría profesional objeto de la convocatoria, en el OAM FDM: 0,429 puntos/mes completo.				
1.2.- Por servicios prestados como personal funcionario público o personal laboral, con vinculación temporal, en la categoría profesional objeto de la convocatoria, en otras Administraciones Públicas: 0,13 puntos/mes completo.				
1.3.- Por servicios prestados como personal laboral en categoría profesional diferente a la de la presente convocatoria, en el OAM FDM: 0,08 puntos/mes completo.				
<i>Subtotal</i>				
2.- Méritos académicos y otros méritos. Máximo 4 puntos.				
2.1.- Ejercicios superados previamente. Máximo 0,50 puntos.				Puntos
Por haber superado alguna de las pruebas o ejercicios selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional objeto de la convocatoria, en el OAM FDM en procesos selectivos anteriores: 0,10 puntos/ejercicio superado.				
2.2.- Titulaciones. 0,50 puntos.				Puntos
Por estar en posesión de formación académica oficial superior a la exigida como requisito de acceso en el presente proceso selectivo, excluida la titulación aportada como requisito de acceso en las presentes Bases.				
2.3.- Conocimiento del valenciano. Máximo 0,50 puntos.				Puntos
Nivel B2 o equivalente: 0,20 puntos.	Nivel C1 o equivalente: 0,30 puntos.	Nivel C2 o equivalente: 0,50 puntos.		
2.4.- Cursos de formación. Máximo 1,50 puntos.			Cursos	Puntos
Cursos de 100 horas lectivas o más: 1 punto/curso.				
De 50 a 99 horas lectivas: 0,75 puntos/curso.				
De 30 a 49 horas lectivas: 0,50 puntos/curso.				
De 15 a 29 horas lectivas: 0,25 puntos/curso.				
De 10 a 14 horas lectivas: 0,25 puntos/curso.				
<i>Subtotal</i>				
2.5.- Otros méritos. Por manejo y conocimientos acreditados en plataformas integradas de gestión de administración electrónica en el ámbito público. Máximo 0,50 puntos.				Puntos
Hasta 2 años completos: 0,25 puntos.		Más de 2 años completos: 0,50 puntos.		
<i>Subtotal</i>				

2.6.- Vinculación Deportiva. Máximo 0,50 puntos.	
2.6.1.- Titulaciones deportivas oficiales.	Puntos
Técnico/a Deportivo/a Grado Medio o equivalente: 0,25 puntos/titulación.	
Técnico/a Deportivo/a Grado Superior o equivalente: 0,50 puntos.	
2.6.2.- Titulaciones deportivas federativas.	Puntos
Monitor/a, Técnico/a, Entrenador/a, Árbitro/a Autonómico/a o equivalente: 0,0625 puntos/titulación.	
Monitor/a, Técnico/a, Entrenador/a, Árbitro/a Nacional o equivalente: 0,125 puntos/titulación.	
2.6.3.- Condición de deportista.	Puntos
Ser o haber sido deportista de alto nivel (D.A.N.) o deportista de élite alta competición y personal técnico, entrenador/a, arbitral y/o juez/a de élite: 0,50 puntos.	
Estar en posesión de licencia deportiva federativa, con una antigüedad mínima de, al menos, 24 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 0,10 puntos: 0,125 puntos/año completo federado o fracción mensual correspondiente.	
	<i>Subtotal</i>
	<u>TOTAL PUNTOS</u>
<i>Se valorarán únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados documentalmente por las personas candidatas, pudiendo realizar el OTS las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada y recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.</i>	FIRMA
	València, a (día) (mes) (año)